

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7722

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 21 y 22 de Junio)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos.—Baleares, Santa Eugenia, Cartero, con 200'00 pesetas, Cabo, Gabriel Barrera Coll.

Idem, Idem, Buñola, Cartero, con 200'00 pesetas, Sargento licenciado, Francisco Colom Oreus.

Idem, Idem, S'Arracó, Cartero, con 365'00 pesetas, Cabo, Gabriel Bergas Femenias.

Idem, Idem, Puerto de Andraitx, Cartero, con 365'00 pesetas, Sargento licenciado, Francisco Terrasa Sastre.

Idem, Idem, Génova, Cartero, con 150'00 pesetas Cabo, Franco Llobera Roca.

Idem, Idem, Búger, Cartero, con 150'00 pesetas, Sargento para la reserva, Antonio Truyol Llobera.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 6 de Julio.

Madrid, 16 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Gonzalo Carvaja.

(Gaceta 20 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1519

ADMINISTRACION DEPOSITARIA ESPECIAL DE HACIENDA DE IBIZA

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1917 quedan expuestos al público á efectos

de reclamación en esta Administración Depositaria de Hacienda por término de quince días á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ibiza 20 de Junio de 1916.—El Administrador Depositario, Mariano R quer.

Núm. 1515

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Subasta.—Eusanche

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de desmonte de la calle de Jacinto Verdaguer y parte de la calle de Balmes, hasta la rasante que se indicará por el Arquitecto Municipal.

1.ª—Dia para celebrar la Subasta

La subasta se celebrará á las doce del día siete de Julio próximo venidero en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde y con asistencia de un Vocal de la Comisión de Eusanche y Murallas.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables, á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto durando media hora la admisión de pliegos de proposición sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de noventa y seis pesetas, veinte y cinco céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes, á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de ciento noventa y dos pesetas, cincuenta céntimos equivalente al diez por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán ve-

ficarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, será preferida la primera, y, en su consecuencia, las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible, por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad, á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.ª—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran, sin excepción alguna.

11.ª—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huela, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.ª—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo, á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades

que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato, serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de mil noventa y cinco pesetas, en baja.

16.—Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta ciudad, ó, en su defecto, tener persona en ella, con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado, y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso, eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la Instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándolas á un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza, pagará á los denunciados, el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta, cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta; y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—Contratos con los obreros

El rematante deberá celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de Junio de 1902; en este contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó inspección el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.—Duración del contrato

El plazo de ejecución será de dos meses, como máximo.

Las obras de que se trata se llevarán á efecto con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, aprobados de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Palma 5 de Junio de 1916.—El Alcalde accidental, Francisco Rover.

caela Fullana, perjudicada Antonia Ana Mayol.

410. Delito de desacato, procesado Miguel Colom Sabater.

411. Delito de robo, perjudicado Juan Mut.

412. Delito de hurto, procesados Domingo Barca Ramcs, Cristóbal Salom Rigo, Juan Salom Salom y Agustina Salom Alou, perjudicada Catalina Serra.

413. Delito de incendio, perjudicado Ca'n Masía Sabater.

414. Delito de lesiones, procesado Juan Fullana Garcia, perjudicado Antonio Llabrés.

415. Delito de estafa, procesada Clara Bosch Espósita.

416. Delito de lesiones, procesado Antonio Monserrat, perjudicado Juan Salvá Terrassa.

417. Delito de hurto, perjudicada Maria Vich.

418. Delito de idem, procesado Jaime Servera Colom.

419. Delito de idem, procesado Antonio Carbonell Vicens.

420. Delito de tentativa robo, procesados Vicente Real y Domingo Barca.

421. Delito de muerte accidental, perjudicado José Roig.

422. Delito de hurto, procesado Vicente Bernat.

423. Delito de lesiones, procesado Francisco Rebassa, perjudicado Cristóbal Rebassa.

424. Delito de hurto, procesados Vicente Bordoy y Antonio Bosch.

425. Delito de idem, procesados Marcos Xelano y Tomás Vita.

426. Delito de malos tratos, procesado José Serra.

427. Delito de hurto, procesado Juan Tomás, perjudicado Capi Corp Nou.

428. Delito de lesiones, procesado Pedro Miguel Quart, perjudicada Catalina Guardiola.

429. Delito de robo, procesado Gabriel Horrach, perjudicado Bartolomé Horrach.

430. Delito de hurto, procesado Juan Bauzá Sendra, perjudicado Antonio Ceballos.

431. Delito de robo, procesados Juan Fullana, Antonio Nadal, Juan Pozas Cambra, Isabel Pozo (a) Granada, Maria Mas Martí, Jacinto Garcia Cosiols, Rafael Bonin Fuster y Jaime Penalva Arbona, perjudicado Felix Ransaje.

432. Delito de estafa, procesado Miguel Bibiloni.

433. Delito de lesiones, procesado Miguel Colom, perjudicado Rafael Ramis.

434. Delito de lesiones, perjudicado Andrés Gelabert.

435. Delito de hurto, procesado Maximiano Ventura.

436. Delito de atropello, procesado Bartolomé Pons, perjudicada Catalina Oliver.

437. Delito de lesiones, procesado Miguel Bestard, perjudicada Amalia Algana.

438. Delito de hurto, procesado Jaime Mut Garcias.

439. Delito de robo y lesiones, procesado José Roig, perjudicado Miguel Francisco Bordoy.

440. Delito de hurto, procesada Francisca Mayol Gayá.

441. Delito de hurto frustrado, procesado Miguel Simonet Horrach.

442. Delito de hurto, procesado Sebastián Cladera Mayol, perjudicado Miguel Crespi.

443. Delito de incendio.

444. Delito de hurto, procesados Gabriel Rotger y Rafael Torres.

445. Delito de estafa procesado Bernardo Barceló Jaume.

446. Delito de homicidio, procesado Antonio Salom Bordoy, perjudicado Lorenzo Homar.

447. Delito de falso testimonio, procesado Juan Domenech Cifre.

448. Delito de juegos prohibidos, procesados Juan Solivellas Lladó, Pedro Rubi Coll, Jaime Sastre Rotger, Jaime Llull Muntaner, Jaime Rosselló Mayraça, Felipe Vallori Sastre, Antonio Bus-

quets Salvá, Juan Coll Palou y Gabriel Pou Villalonga.

449. Delito de hurto, procesados Juan Massip Amengual, Arnaldo Sampol Vives y Guillermo Compañy Vallori, perjudicado Son Mas Corp.

450. Delito de hurto, perjudicada Catalina Pons.

451. Delito de hurto, procesado Jaime Pou Ros.

452. Delito de juegos prohibidos, procesados Antonio Garriga, Juan Seguí, Miguel Quetglas, Bartolomé Rayó, Francisco Truyol, Pablo Llompert Jaume, Antonio Rosselló Payeras, Gabriel Martorell Jaume, Jaime Gari, Pablo Ferrer Beltran, Lorenzo Vicens Vidal y Pedro Reus Rosselló.

453. Delito de Lesiones y Juegos prohibidos, procesados Juan Niell, Miguel Vallespir, Jorge, Pedro y Julián Vanrell, Francisco Alonso Roig, Lorenzo Alomar Garcias, Lorenzo Alomar Oliver, Miguel Pons Real, Gabriel Alomar Tugores, Mateo Real Pascual y Juan Real Payeras.

454. Delito de disparo, procesado Juan Bestard Ferragut.

455. Delito de estafa, procesado Juan Ferrer Vallespir.

456. Delito de robo, procesado Miguel Guai Fiol.

457. Delito de hurto, procesado Lorenzo Serra Mateu.

458. Delito de idem, procesado Lorenzo Crespi Siquier.

459. Delito de envenenamiento de cerdos.

460. Delito de hurto, procesado Miguel Paris Arrom.

461. Delito de lesiones, perjudicado Antonio Pons (a) Huyet.

462. Delito de lesiones, procesados Gabriel Vidal Torrens, Matias Amer Cladera, Juan Serra Serra, Pedro Crespi Isern, Gabriel Crespi Crespi, Jaime Roig Celá y Nadal Simó Cladera, perjudicado Rafael Bennassar.

463. Delito de hurto, procesado Antonio Vanrell, perjudicado Els Tancats.

464. Delito falso testigo, procesado Antonio Tugores Vanrell, Juan Matas Seguí, Julian Artigues Oliver y Antonio Munar Oliver.

465. Delito de hurto, procesado Juan Mir, perjudicado Lorenzo Bennassar.

466. Delito de hurto, procesado Catalina Ramis.

467. Delito de lesiones, procesado Juan Fiol, perjudicado Jaime Miguel Mir.

468. Delito insultos, procesado José Roig Tomás.

469. Delito de hurto, procesado Guillermo Coll.

470. Delito de idem, procesado Pedro J. Casanovas, perjudicado Antonio Sureda.

471. Delito de idem, procesada Francisca Sitjas.

472. Delito de Homicidio, procesado Sebastian Miralles Ferrer, perjudicado Guillermo Pascual.

473. Delito de hurto, procesado Juan Cifre.

474. Delito de robo, procesado Simon Ferragut.

475. Delito de estafa y vagancia, procesado Lorenzo Servera.

476. Delito de hurto, procesado Miguel Coll.

477. Delito de robo, perjudicado, José Miguel Trias.

478. Delito de muerte accidental, perjudicado, José Reaus.

479. Delito de incendio, perjudicado Can Barrala.

480. Delito de corta de arboles, perjudicado Can Tortella.

481. Delito de robo, procesado Ramon March Seguí.

482. Delito de idem, procesado Damian Payeras y Guillermo Bergas.

483. Delito de lesiones, procesado Francisco Salas Bisellach, perjudicado, Juan Fornes.

484. Delito de juegos prohibidos, procesados Miguel Llompert, Ramon Bernardo Beltran, Jaime Garcias, Francisco Truyol, Pedro Juan Puigros Coll, Pablo Llompert, Juan Exposito de Cas-

Violí, Jaime Seguí Estrañy, Guillermo Fluxá y Jaime Estrañy.

485. Delito de hurto, procesado Jaime Pou Ros.

486. Delito de lesiones, procesados Rafael y Miguel Rosselló, perjudicado Antonio Noguera.

487. Delito de muerte accidental, perjudicado Jaime Pons.

488. Delito de hurto, procesados Jaime y José Cifre y Cifre.

489. Delito de muerte accidental, perjudicado Ramón Martorell.

490. Delito de hurto, procesado Gabriel Tous.

491. Delito de allanamiento de morada, perjudicado Antonio Oliver.

492. Delito de juegos prohibidos, procesados Gabriel y José Campins, Martin Fiol, Sebastián Pons, Lorenzo Homar, Pedro José Perelló y Antonio Cánaves.

493. Delito de hurto, perjudicado Lorenzo Serra.

494. Delito de corta de árboles, perjudicado Guillermo Pons.

495. Delito de muerte accidental, perjudicado Maria Coll.

496. Delito de muerte accidental, perjudicado Vicente Monfort.

497. Delito de muerte accidental, perjudicado Juan Roig.

498. Delito de incendio, perjudicado Antonio Florit.

499. Delito de juegos prohibidos, procesados Gaspar y Miguel Vidal, Lorenzo y Juan Pol, Bartolomé Bestard, Miguel Llabres, Antonio Aloy, Jaime Esteve, Bartolomé Villalonga, Melchor Martí, Miguel Pons, Miguel Llabres y Jaime Morro.

500. Delito de hurto, procesado Miguel Munar.

501. Delito de homicidio, procesado Francisco Torres Mari, perjudicado José Torres Mari.

502. Delito de lesiones, procesado José Juan Torres, perjudicada Maria Torres.

503. Delito de hurto, procesada Catalina Bonet.

504. Delito de muerte accidental, perjudicada Maria Escandell.

Palma 17 de Junio de 1916.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Lieza.

Núm. 1520

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Jura de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto, se hace saber á Cosme y Blás Pons Vidal, Antonio Rado y Vidal, Antonio Llaneras y Vidal y Catalina Bonet y Vidal, todos sobrinos y herederos de Juan Vidal Vidal, que ante este Juzgado y Secretaria de don Antonio Obrador penden autos declarativos de mayor cuantía sobre nulidad de escrituras públicas, instados por Maria Vidal Obrador viuda de dicho caasante, contra Miguel Vila Vicens y Guillermo Covas Burguera, é ignorándose el paradero de aquellos, se les cita y emplaza por éste á fin de que si conviene á su derecho y bajo la misma representación se personen en autos en término de nueve dias para coadyuvar á la acción de la actora, bajo apercibimiento que de no hacerlo se acordará lo que proceda y seguirán las actuaciones su curso.

Dado en Manacor á quince de Junio de mil novecientos diez y seis.—Jaime del Ojo.—Ante mi, P. I del Sr. D. Antonio Obrador, Miguel Marcó.

Núm. 1521

SENTENCIA

En la ciudad de Palma de Mallorca á trece de Junio de mil novecientos diez y seis, vistos por el Sr. D. Antonio Nuñez de Castro y Salcedo Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por los hermanos D. Damián y D. José Bauzá y Bennasar del comercio, vecinos de esta ciudad, representados por el Pro-

curador D. Francisco Pons, y defendidos por el Letrado D. Antonio Sbert, contra el Sr. Fiscal en representación de los pobres de la villa de Buñola y contra D. Francisco Crespi y Bauzá, D. Juan Morell y Estades, D. Pablo Ozonas y Oliver, D.ª Juana Ana Singala y Verger y D. Juan Pol y Quintana ó sus respectivos sucesores ó herederos de ellos desconocidos, que por no haberse personado se hallan representados por los estrados del Juzgado; sobre cancelación de gravámenes.

Resultando etc.

Considerando etc.

Fallo: Que accediendo en un todo á lo solicitado por D. Damián y D. José Bauzá y Bennasar en su demanda debo declarar y declaro completamente extinguidos los gravámenes que pesan sobre la finca «Sa Mánegue» del término de Buñola que son los siguientes: A. Conobligación de un censo de una pieza de paño burdo (burrell) á los pobres de Buñola. B. Embargo hecho á D. Antonio Colom y Payeras á instancia de D. Francisco Crespi y Bauzá, D. José Morell y Estades y D. Pablo Ozonas y Oliver, por la cantidad de tres mil quinientas libras mallorquinas ó sean cuatro mil seiscientos cincuenta escudos quinientas diez y ocho milésimas procedentes de un pagaré de cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y seis, según mandamiento expedido por don Gerónimo Terrés Juez de paz encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de este partido y escribano D. Juan Medrano Borrego, día veinte y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, que fué anotado con la letra A. en catorce de Agosto siguiente: C. Otro embargo hecho á dicho Colom, á instancia de D.ª Juana Ana Singala y Verger y D. Juan Pol y Quintana, por la cantidad de tres mil trescientos veinte y un escudos setecientos noventa y siete milésimas y por la de seiscientos sesenta y cuatro escudos, trescientos cincuenta y nueve milésimas para costas, y los intereses no comprendidos en la primera demanda vencidos y que vencieren, procedente dicha deuda de escritura de préstamo otorgada en primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, ante el Notario D. Miguel Ignacio Font según mandamiento expedido por D. Francisco Maria Donnet, Juez de primera instancia del citado distrito de la Lonja y escribania de D. Antonio Maria Rosselló día veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta, anotado con la letra B. en ocho de Marzo siguiente: y consecuente mente que se haga así constar en el Registro de la propiedad de este partido y de los libros correspondientes la cancelación de dichos gravámenes, sin especial condena de costas; publíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se solicita por la parte demandante que sea notificada personalmente. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Nuñez de Castro.—Es copia.—Juan Bestard, Secretario.

Núm. 1522

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 3 de Julio próximo y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Junio de 1915.

Hasta el día 1.º á las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 21 de Junio de 1916.—El Vocal de turno, Damián Jaume.

